

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 1580
(31 de Mayo de 2016)**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN No.0704 DEL 01 DE
ABRIL DE 2015**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

La Corporación mediante Res 0704 de 01/04/2015, otorga **permiso de ocupación de cauce**, sobre drenajes intermitentes, a fines de realizarse la construcción de las líneas de conducción de los ramales y distribución intra prediales en el reasentamiento en la vereda Llano de la Virgen del municipio de Altamira, en desarrollo del contrato N° CEQ – 531, con el objeto de Construcción del Distrito de riego Llano de la Virgen (Predial), en la vereda del mismo nombre del municipio de Altamira - Huila. Permiso solicitado por la empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8; a través de su representante legal, el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía # 79531673 de Bogotá D.C, con dirección comercial es Carrera 10 # 4 – 32 en Garzón Huila, teléfono 8334484.

Mediante escrito presentado bajo el radicado CAM 20163300083782 del 05/05/2016, la empresa solicita la ampliación de la vigencia de dicha resolución por un periodo igual de 12 meses; solicitud que ya había sido planteada por el CONSORCIO DISTRITOS DEL HUILA, mediante el Rad CAM 20163300055302, del 29/03/2016. Dado a que algunos de los puntos establecidos y amparados en dicho permiso de ocupación de cauce, no se han podido intervenir, dado a que el trámite del permiso de aprovechamiento forestal, para el mismo proyecto aún se encuentra en proceso.

Como soporte a la petición, el usuario suministro la siguiente información:

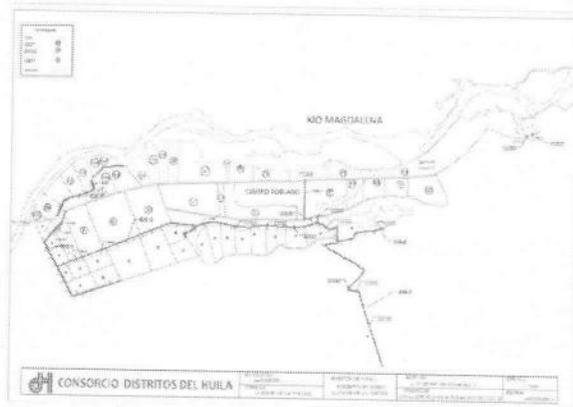
-Oficio de solicitud, vista fotográfica y ubicación geográfica de los puntos pendientes de intervenir en la accisa K 3 + 800, sobre el eje 2 (cauce de la Qda. Las Cuchas) y abscisa K0 + 580 sobre el eje 4 (cauce del rio Magdalena), sobre el trazado vial al sector. Planos y copia magnética de la misma información.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo al análisis de la información aportada, falta por hacer la intervención de dos puntos, uno en la accisa K 3 + 800, sobre el eje 2, acceso vial de intercomunicación a las parcelas en el sector, sobre el cauce del drenaje Qda. Las Cuchas; en las coordenadas planas X 819212 y Y 730240. Así mismo se tiene pendiente y plantea por intervenir el punto en la accisa K0 + 580 sobre el eje 4 (cauce del rio Magdalena), sobre el trazado vial al sector, en las coordenadas planas x 816147 y Y 730694, sector que se ubica zona

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

de protección dentro del cauce del río Magdalena, según el EOT; como se muestra en el plano, mapa y vistas fotográficas anexas.



Puntos en color magenta sin intervenir en ocupación de cauce.

P N° 7: Sobre el Eje 4 en la abscisa K0+580 con un drenaje natural intermitente (Zona de vega del Río Magdalena), en donde se construirá una alcantarilla, cercha y/o viaducto para la continuidad de la tubería.

COORDENADA
K0+580
N: 730694.241
E: 816147.116



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue realizado el 17 de mayo de 2016, exponiendo:

Se considera viable ampliar el termino en un periodo de 12 meses, para el permiso **de ocupación de cauce**, otorgado mediante la Res 0704 del 01/04/2016, para el caso específico del punto a intervenir en la accisa K 3 + 800, sobre el eje 2, acceso vial de intercomunicación a las parcelas en el sector, sobre el cauce del drenaje Qda. Las Cuchas; en las coordenadas planas X 819212 y Y 730240.

No se considera viable aprobar e intervenir el sitio planteado de ocupación de cauce, en el punto ubicado en la accisa K0 + 580, sobre el eje 4 (cauce del río Magdalena), en las coordenadas planas x 816147 y Y 730694, dado que dicha intervención hace parte de una proyección de acceso vial de intercomunicación de parcelas en el sector. Sector que no es viable intervenir por hacer parte de la zona de protección dentro del cauce del río Magdalena, que requiere a su vez la conservación de la vegetación existente y la no explotación agropecuaria, para destinarse a la conservación dicho sector según el EOT vigente.

Los demás condiciones del premiso seguirán vigentes.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para Ampliar la vigencia de una Resolución por la cual se otorgó Permiso de Ocupación de Cauce. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar la vigencia de la Resolución No.0704 del 01 de abril de 2016, por la cual se otorgó permiso **de ocupación de cauce**; por el termino de 12 meses contados a partir del 15 de abril de 2016; para el caso específico del punto a intervenir en la accisa K 3 + 800, sobre el eje 2, acceso vial de intercomunicación a las parcelas en el sector, sobre el cauce del drenaje Qda. Las Cuchas; en las coordenadas planas X 819212 y Y 730240.

Parágrafo: La ampliación de la vigencia se realiza con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: No se considera viable aprobar e intervenir el sitio planteado de ocupación de cauce, en el punto ubicado en la accisa K0 + 580, sobre el eje 4 (cauce del río Magdalena), en las coordenadas planas x 816147 y Y 730694, dado que dicha intervención hace parte de una proyección de acceso vial de intercomunicación de parcelas en el sector. Sector que no es viable intervenir por hacer parte de la zona de protección dentro del cauce del río Magdalena, que requiere a su vez la conservación de



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

la vegetación existente y la no explotación agropecuaria, para destinarse a la conservación dicho sector según el EOT vigente.

ARTÍCULO TERCERO: A criterio de la Corporación se realizará nueva visita de seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la empresa Emgesa SA ESP identificada con Nit.860063875-8, representada legalmente por el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de ciudadanía No.79.531.673 de Bogotá D.C; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Exp. DTC-3.019-2015
Proyecto: A.Medina *AI*